

Para establecer las sobreasignaciones que corresponderán a cada Inspector y/o Sobrestante, se determinará el jornal horario dividiendo por 120 (ciento veinte) el sueldo mensual que aquel tenga asignado (incluido bonificaciones por antigüedad, título, asignaciones familiares, etc., en el correspondiente mes).-

Los importes que por este concepto resulten, estarán a cargo del Contratista y le serán deducidos del Certificado correspondiente al mes en el cual se ha realizado el horario extra.-

Art. 47º Empresas de Servicios Públicos:

a) A pedido del Contratista la Subsecretaría de Desarrollo Urbano gestionará con las Empresas de los Ferrocarriles, Telefónicas, de tendido de fibras ópticas, Distribuidora de Gas Cuyana, A.Y.S.A.M, etc, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, salvo indicación contraria establecida en el Pliego.-

b) El Contratista solicitará la remoción con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días, salvo cuando se tratare de líneas y/o construcciones ferroviarias, en cuyo caso la anticipación mínima será de cuatro meses y en ningún caso el Contratista podrá trasladar sin el consentimiento previo de la persona o entidad interesada, ninguna instalación, ya sea subterránea o aérea, conductos de agua, aguas servidas, cables, líneas aéreas, eléctricas, telegráficas o telefónicas, etc.-

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, pero obstaculicen las obras el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos; una vez terminados estos, aquellas deberán presentar la misma solidez y seguridad que antes de ejecutados.- El Contratista será responsable de todo desperfecto que causare, debiendo entenderse directamente con el interesado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.-

El adjudicatario deberá solicitar en las reparticiones pertinentes, previo al inicio de la obra las demarcaciones de los servicios que interfieran con el normal desenvolvimiento de las mismas.

c) La Subsecretaria no abonará suplemento alguno sobre los precios unitarios del Contrato a causa de las precauciones o de los trabajos adicionales a que obligue la presencia de tales impedimentos.-

Solamente tendrá derecho a indemnización el Contratista, cuando dichos obstáculos no figuren en los planos u otros documentos del Contrato y que además por su naturaleza escapen a una inspección visual del terreno.-

Art. 48º Sub-contratistas: El Contratista ocupará únicamente destajeros y sub-contratistas aceptados por la Inspección por lo cual y con la anticipación de quince días corridos, el Contratista someterá a su aceptación la nómina completa de los probables sub-contratistas, con los antecedentes técnicos y financieros que fueren necesarios.- Contra el rechazo de aceptación de sub-contratistas, el Contratista sólo podrá solicitar reconsideración al Secretario de Planificación, Infraestructura y Ambiente de la Municipalidad, cuya decisión será definitiva.- El

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

consentimiento de ocupación de destajeros y sub-contratistas no eximirá al Contratista de ninguna de sus responsabilidades y todas las obligaciones y derechos serán directos entre la Municipalidad y el Contratista. Este facilitará, coordinará y vigilará la marcha simultánea y sucesiva en todos los trabajos y someterá al juicio decisivo de la Inspección todo hecho o conflicto de carácter técnico que se produjere en obra.-

Art. 49° Abastecimiento de materiales: El Contratista tendrá siempre en obras las cantidades de materiales que, a juicio de la Inspección se necesitaren para la buena marcha de los trabajos.- Todos los materiales y productos de la industria serán de primera calidad, de marca acreditada y exentas de imperfecciones, tendrán las características prescriptas en los demás documentos del contrato.- En particular los materiales eléctricos y de iluminación deberán cumplir con las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 50° Aceptación o Rechazo de Materiales y Trabajos: El Contratista facilitará a la Inspección todos los medios a su alcance para la inspección y control de los materiales y trabajos.- La Inspección podrá rechazar los materiales que juzgare defectuosos o de calidad inferior a los contratados, los que serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo que señalare la orden respectiva.-

Cuando el Contratista no cumpliere esta orden, la Inspección previa notificación con indicación del lugar de depósito, podrá disponer el inmediato retiro de los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que originen.- La Subsecretaría no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones y otros perjuicios que esta medida pudiera ocasionar al Contratista.-

A pedido del Contratista, la Inspección podrá autorizar la corrección del material rechazado, si a su juicio la naturaleza del mismo lo hiciere practicable.- A los efectos de verificar su calidad y resistencia la Inspección podrá exigir pruebas y ensayos de los materiales eléctricos y de construcción, mezclas, hormigones y demás productos a emplearse o ya empleados, cuyos gastos serán por cuenta del Contratista si se comprobare algún defecto o por cuenta de la Municipalidad si resultaren satisfactorios, salvo las pruebas y ensayos que el Pliego de Especificaciones Técnicas enumera como obligatorias para el contratista que serán a cargo de éste.- Asimismo la inspección podrá hacer demoler, desarmar y reconstruir a costa del Contratista cualquier trabajo eléctrico o estructura que a su juicio estuviere deteriorado o mal ejecutado.- Estarán incluidos en las disposiciones de esta cláusula y sus concordantes aquellos trabajos que fueran ejecutados con materiales, estructuras y normas, etc., de mayor valor que los convenidos pero convenientes para la obra, y sin que el mayor valor constituya obstáculo para el rechazo.- Las demoras motivadas por rechazo de materiales o trabajos serán imputables al Contratista, para este artículo y el 52° de este Pliego serán de especial aplicación los procedimientos establecidos en el Art. 29° del mismo.-

Art. 51° Suministros de Materiales por la Municipalidad y Acopios: Salvo expresa aceptación del Contratista en cada caso, y disposiciones en contrario del Pliego Particular de

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Bases, la Municipalidad no podrá suministrar materiales y accesorios para la Obra que estén comprendidos en el Contrato o sus adicionales; pero en caso de que la Municipalidad los suministre, el Contratista será responsable de los daños que experimentaren y del uso técnico o económico incorrecto que tuvieren los elementos suministrados por la Municipalidad desde su efectiva entrega a la Contratista.-

Art. 52° *Trabajos y Materiales que deben quedar ocultos:* Todo trabajo o material destinado a quedar oculto y cuya cantidad o calidad no se pudiera comprobar una vez cubierto, serán revisados por la Inspección antes de ser cubierto, a cuyo efecto el Contratista le dará aviso con anticipación de tres días corridos en el Libro de Pedidos del Contratista y esperará por ese plazo su autorización previa, y la Inspección podrá hacer descubrir a costa del Contratista, para inspeccionarlo, todo trabajo o material que quedare oculto sin este requisito previo.-

Art. 53° *Trabajos de acuerdo a su fin:* El Contratista ejecutará los trabajos para que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que establecen las especificaciones y los demás documentos del contrato, aunque no figuren en las Especificaciones y no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno; pero sin menoscabo de su derecho al cobro que correspondiere por trabajos adicionales o modificaciones ordenados conforme al Art. 56° de este Pliego.

Art. 54° *Garantía de los Materiales de Trabajos:* El Contratista garantiza la buena calidad de los trabajos y responderá de los defectos, degradaciones y averías que pudieren experimentar por efecto de la intemperie o por cualquier otra causa; por lo tanto quedarán exclusivamente a su cargo, hasta la recepción definitiva de la obra el reparo de los defectos de la mano de obra, desperfectos, averías, composturas, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones eléctricas, etc.- Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa del material o mano de obra, será según lo disponga la Inspección, corregido, desarmado, o demolido y reconstruido por el Contratista, a su costa, dentro del plazo que le fije la Inspección.- En caso que no lo hiciera la Inspección podrá realizarlo por cuenta propia e imputarle el gasto a la Contratista, quién se hará responsable de los perjuicios que ello ocasionara a la Municipalidad, siendo esta situación motivo de aplicación de multas si le correspondieren.-

Art. 55° *Uso de Patentes:* Todos los derechos de empleo en la obra de artículos y dispositivos, patentados o no, se entienden incluidos en el precio del contrato; por lo que el Contratista pondrá a la Municipalidad a cubierto de cualquier reclamación y demanda que pudiere originar su uso indebido en la Obra y en el caso de que demandas o reclamaciones por tal motivo prosperaren, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costas a que dieren lugar.-

CAPITULO VI - ALTERACIONES DE LA OBRA.

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Art. 56° *Trabajos adicionales y de modificaciones:* La Municipalidad tendrá derecho a que el Contratista ejecute trabajos adicionales de modificaciones, ya sea de aumento o disminuciones en la cantidad de obra, o de cambio en las calidades previstas, previa orden de la Inspección en el libro respectivo y de la transcripción en el Libro de Actas de la Obra, de la respectiva resolución de la Intendencia Municipal, dentro de las bases del Contrato y bajo las condiciones previstas en los Artículos 16° y 49° al 56° de la Ley de Obras Públicas N° 4.416.- La Inspección solo podrá ordenar por sí, modificaciones o adicionales sin cargo, ni perjuicio para la Municipalidad que se impusieren por ineludibles razones de seguridad, urgencia o necesidad, o por sus facultades emergentes de los artículos 28, 50 y 53 y concordantes de éste Pliego.- Toda ampliación o reducción de obra significará un reajuste del Plazo Contractual, el que deberá ser fijado por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano con la conformidad del Contratista.-

Art. 57° *Plan de Trabajo:* Cuando el conjunto de las modificaciones de obra, por aumento, creación, disminución o supresión de ítem, o partes integrantes de éstos, supere el 5% del monto del Contrato, ya sea en más o en menos, el Contratista queda obligado a presentar un nuevo Plan de Trabajo, dentro de los 10 (diez) días de la respectiva orden de servicio dada por la Inspección, para ser sometida a la aprobación de la Municipalidad.-

Se considerará que hasta la fecha de la Orden de Servicio de la Inspección, rige el Plan de Trabajo aprobado, por lo tanto en el nuevo Plan de Trabajos aparecerán las modificaciones a partir de esa fecha.-

Art. 58° *Planos conforme a Obras:* Será necesaria la presentación de los mismos de acuerdo con el Art. N° 17 del Pliego de Bases Particulares.-

CAPITULO VII - PLAZOS Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Art. 59° *Plazos de Ejecución:* El plazo para la ejecución de la obra se establece en el Art. 6° del Pliego Particular de Bases.-

Art. 60° *Actividad y Terminación de los Trabajos:* El contratista pondrá su mayor diligencia para evitar entorpecimiento en las tramitaciones administrativas y reglamentarias.- Las demoras que pudieran producirse por falta o poca atención de las mismas, no se descontarán a los efectos del plazo de terminación de la obra.- Cuando por abandono, negligencia u otra forma de desatención de la obra se llegare a un ritmo de trabajo que hiciere peligrar el cumplimiento del plazo de entrega, la Municipalidad, con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y conducción de la Inspección, podrá adquirir materiales, estructuras, etc., y mandar ejecutar trabajos incluidos en el contrato por cuenta y cargo del Contratista y ello no eximirá a este de sus responsabilidades derivadas de falta de terminación de la obra dentro del plazo estipulado y demás obligaciones concordantes.-

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Art. 61° Prórroga de plazos: El Contratista, podrá solicitar a la Inspección la prórroga del plazo final de ejecución o de plazos parciales de Plan de Trabajos de Obra, por causa fortuita o de fuerza mayor, o por encomienda de importantes trabajos adicionales o de modificaciones, dentro de los dos (2) días corridos de producida la misma, pero no por accidentes climáticos normales, cuya incidencia ya se ha tomado en cuenta en los plazos contractuales.- En cada caso dentro de los dos (2) días corridos del pedido del Contratista, la Inspección le comunicará la resolución que al respecto estimare corresponder.-

Art. 62° Mora Automática: Al vencimiento del plazo de terminación de la obra o de los plazos parciales establecidos o de su prórroga debidamente otorgada, y si no hubiere entregado la obra de conformidad, o si la misma no estuviere en la etapa de ejecución establecida en este Pliego y en el Plan de Trabajos de Obra, el Contratista entrará automáticamente en mora sin necesidad de ningún requerimiento.- Además de las multas previstas en el Art. 75° de este Pliego por mora en la terminación de la obra, el Contratista tomará a su exclusivo cargo los gastos de inspección consecuentes de la misma.-

Art. 63° Verificación y Recepción Provisorias: Terminada la Obra la Inspección procederá a su verificación y si la hallare de conformidad a lo contratado y a sus órdenes en cuanto a sus cantidades, aparente calidad y funcionamiento y se hubieren cumplido satisfactoriamente las pruebas ya establecidas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, la Inspección junto con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano librará el Certificado de Recepción Provisoria en el Libro de Actas de la Obra, refrendando por el Representante del Contratista.- En el Acta se consignará la fecha de efectiva terminación de la obra, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.- En el caso que el Contratista se negare a presenciar el acto de verificación o de que no contestare la invitación la que deberá hacerse en el Libro de Ordenes de la Obra, la Inspección efectuará por sí y ante sí esa diligencia, dejando constancia de la citación y ausencia del Contratista y Representantes autorizados.-

El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta el personal y elementos necesarios para efectuar las pruebas establecidas en los Pliegos y Especificaciones Técnicas.- Si después de 10 (diez) días de dada la orden respectiva, el Contratista no hubiere provisto dichos elementos, la Inspección podrá efectuar las pruebas por cuenta del Contratista, sin que este tenga derecho a reclamo alguno.- El importe de los gastos así ocasionados le será deducido de cualquier suma que tenga a cobrar.-

Además debe tenerse en cuenta lo establecido por el Art. 76° de la ley 4.416.-

Art. 64° Plazo de Garantía: Durante el Plazo de Garantía, que será según lo establecido en el Art. 8° del Pliego Particular de Bases, el Contratista deberá cumplimentar lo determinado en el Art. 54° de este Pliego.

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Art. 65° Verificación - Recepción Definitiva: Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la verificación y recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, a cuyo efecto se realizarán previamente las pruebas que la Inspección estimare necesarias para la completa comprobación del buen estado de las construcciones y del correcto funcionamiento de las instalaciones, pudiéndose incluso repetir parcial o totalmente las pruebas establecidas para la recepción provisoria.-

Art. 66° Devolución del Fondo de Garantía: Dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción definitiva, le será devuelto al Contratista el fondo de reparo, en la medida que correspondiere.

Art. 67° Recepciones y Devoluciones Parciales: Las recepciones provisoria y definitiva serán separadas respectivamente para las distintas etapas, según el Art. 59° o según se establezca de común acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista, la efectiva terminación de obras parciales, fraccionándose también las devoluciones del Fondo de Garantía proporcionalmente a los respectivos montos.-

CAPITULO VIII - PAGO DE LA OBRA.

Art. 68° Precio y forma de pago: los precios estipulados en el Contrato se aplicarán a cantidades netas de obra concluidas, salvo cuando las especificaciones establezcan otra forma de liquidación-

En los precios del Contrato están incluidos el valor de los materiales provistos por el Contratista y su transporte, siempre que su pago no esté previsto en un Ítem respectivo de contrato, el costo de la mano de obra y vigilancia, gastos de administración y beneficios, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra, así como todo otro medio de trabajo o gasto necesario para realizarla y terminarla de acuerdo con el Contrato, incluyéndose también los impuestos pertinentes.-

En el exclusivo concepto de pagos como anticipos a cuenta del precio total de la obra, que resultare de la medición y liquidación finales, la Municipalidad abonará mensualmente al Contratista cuotas proporcionales a los trabajos ejecutados y adheridos al suelo o a la obra con carácter definitivo, previamente certificado por la Inspección y sucesivamente aprobados por Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Contaduría General y la Intendencia Municipal y de acuerdo a las normas y tramitaciones vigentes.-

Art. 69° Régimen de Cotizaciones y Pagos: Las cotizaciones a colocar en la planilla de propuestas deben efectuarse en sus importes totales por Items, en cifras expresadas en PESOS y CENTAVOS si correspondiere, a cuyo efecto las sumas que dé se considerará la cotización correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 6° del Decreto Provincial N° 313/81.-

Atq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amu.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Art. 70° Mediciones de Trabajos: las Obras ejecutadas de conformidad y los materiales acopiados que reciban pago y que cumplan los requisitos de las especificaciones se medirán mensualmente salvo pedido expreso del Contratista formulado por escrito para postergar las mediciones cuando los trabajos se hayan ejecutados tan lentamente que no existan cantidades apreciables de la obra nueva. El Contratista o su Representante Técnico debidamente autorizado, está obligado a asistir a todas las mediciones, las que se realizarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del primer día siguiente al mes de ejecución; si se negase a presenciar las mediciones se le tendrá por conforme con el resultado de la operación.- En los cómputos, estimaciones o estas mediciones, deberá constar la conformidad o ausencia del Contratista o de su Representante; en el caso de que no estuviere conforme con las clasificaciones o mediciones de trabajo, deberá así manifestarlo y dentro de los quince (15) días corridos ratificará su disconformidad, detallando las razones que le asistieren, sin cuyo requisito u observación quedará sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.-

Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario invertir o emplear en las mediciones, ya sean estas parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas, que la Subsecretaria considera necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.-

Art. 71° Certificados Parciales: Se confeccionará el Certificado mensual de obra, basado en la medición mensual. Los Certificados deberán ser confeccionados dentro de los (10) días hábiles contados a partir del primer día siguiente de ejecución.-

Los certificados, una vez revisados, serán firmados por el inspector de Obra, el Representante de la Empresa y el Subsecretario de Desarrollo Urbano.

Del importe del certificado mensual, se deducirá el cinco por ciento (5%) (cinco por ciento) conforme lo establecido en el Art. 19 de este Pliego (Fondo de Reparación)

Art. 72° Pago de los Certificados: Aprobado cada certificado parcial conforme a los artículos 70° y 71° de este pliego, será pagado por la Tesorería de la Municipalidad dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados desde el primer día posterior al de ejecución de los trabajos o acopio, al menos que el Pliego Particular de Bases establezca un plazo distinto. En caso de que el Contratista hubiere opuesto reparos para su tramitación normal será de aplicación lo dispuesto por el Art. 60° de la Ley de Obras Públicas..

Art. 73° Pago de Intereses: Si el pago de un certificado parcial se retrasara más del plazo estipulado en el artículo anterior, el Contratista tendrá derecho únicamente a reclamar intereses conforme a lo establecido por la Ley 4416.

Art. 74° Pago de Tasas, Derechos e Impuestos: El Contratista gozará de las mismas franquicias sobre gravámenes fiscales a que tenga derecho la repartición como institución del

Arq. JUAN MANUEL PILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Fuih, Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Estado para las obras que realice por Contrato, pero correrá por su cuenta el pago de los impuestos, derechos y gabelas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha de licitación de la obra y de los cuales no esté exenta la Municipalidad.

Art. 75° Multas: el Contratista se hará pasible a las multas cuyas causa e importes se fijan en el Pliego Particular de Bases.

El importe de las multas se hará efectivo por pago o por compensación, según lo establece el Art. 77° de este Pliego.-

Art. 76° Acumulación de Multas: No podrán aplicarse multas que en su conjunto superen el quince por ciento (15%) del monto contractual actualizado. Cuando el importe de las multas por demoras en la ejecución o terminación de la obra y de acuerdo al artículo anterior y a lo dispuesto en el Pliego Particular, aplicadas al Contratista, alcanzaren el mencionado límite, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato. Esta sanción por retardo no liberará al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora.-

Art. 77° Compensación de Créditos y Débitos: la compensación del crédito del Contratista y de su deuda con la Municipalidad por multas y otros conceptos relacionados con la Obra, operará automáticamente desde el instante mismo de la existencia de ambos créditos.- Si a la compensación resultare un saldo deudor del Contratista, la Municipalidad podrá deducirlo del Fondo de garantía o afectar la fianza rendida, quedando el Contratista obligado a completar ese fondo dentro de los quince días (15) corridos de producida esa deducción.-

Art. 78° Cesión de Certificados: las cesiones de créditos correspondientes a certificados parciales o final de obra, cuyo instrumento de cesión fuere notificado por acto público a la Municipalidad, serán cumplidas por ésta en la medida que lo posibilite el importe líquido que resultare de una vez operada la compensación referida en el anterior artículo y previa retención de la suma necesaria para abonar salarios impagos de obreros del Contratista, si los hubiere.-

Art. 79° Gastos a cargo del Contratista: Los gastos que demande al Contratista el cumplimiento del presente Pliego y que no están previsto en los rubros del Presupuesto oficial, no recibirán pago directo alguno, conviniéndose que están incluidos dentro de los demás Ítem del Presupuesto General de la Obra.-

CAPITULO IX - RESCISIÓN DEL CONTRATO

Art. 80° Causas, Notificación y Efectos: El contrato podrá rescindirse por derecho de la Municipalidad o del Contratista por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los artículos 80 a 88 de la Ley de Obras Públicas y en los artículos 24, 45, 76 y concordantes de este Pliego.- En caso de quiebra fraudulenta el Contratista perderá su fondo de reparos, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder.-

Afg. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Producida la rescisión se procederá conforme a los citados artículos de la Ley de Obras Públicas.-

CAPITULO X - RESPONSABILIDAD

Art. 81° **Responsabilidad del Proyecto:** Conforme al Artículo 43° de la Ley de Obras Públicas y en cuanto pudiere afectar los intereses del Contratista, la responsabilidad del proyecto de la Obra y de los estudios que les han servido de base, recaerá en primera instancia sobre la Municipalidad, sin que ello exima de la respectiva responsabilidad a los profesionales actuantes del proyecto y de los estudios preliminares y complementarios y sin menoscabo de la responsabilidad que pudiere compartir el Contratista por vicios del suelo y por la emergente del artículo 43° de la Ley de Obras Públicas.-

Art. 82° **Cumplimiento de disposiciones Administrativas:** En todas las operaciones relacionadas con la ejecución de la Obra, el Contratista cumplirá estrictamente las leyes y decretos nacionales y provinciales, reglamentos y ordenanzas municipales y demás disposiciones públicas vigentes, siendo responsable de ello, como así también del pago de multas y resarcimiento de perjuicios, intereses y costas a que diere lugar cualquier infracción a las mismas.-

Asimismo, el Contratista será responsable y estarán a su cargo las tramitaciones, permisos y documentos relacionados con la Obra, (salvo en lo referente a lo establecido en el Art. 47°) que presentará ante las autoridades correspondientes previa revisión y conformidad de la Inspección y que tramitará a su exclusivo nombre, o con el de un tercer representante especial del Contratista cuando previamente así lo autorizare la Inspección.- Las necesarias copias de planos y planillas técnicas para estas tramitaciones serán confeccionadas por el Contratista.

La documentación que certifique el cumplimiento de toda las tramitaciones y la aprobación de las inspecciones finales de las distintas reparticiones y empresas públicas serán entregadas por el Contratista a la Inspección como previo requisito indispensable a la verificación de Obra a los efectos de la recepción definitiva.-

Art. 83° **Daños a Personas y Propiedades:** El Contratista tomará oportunamente todas las precauciones y disposiciones necesarias para evitar daños a personas, propiedades y a la Obra misma, siendo responsable por los accidentes que ocurrieren a obreros, empleados u otras personas y a las propiedades o cosas del Contratista, de la Municipalidad o de terceros, ya sea por maniobras del obrador, por acción de los elementos naturales y/o por causas eventuales. La reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que produjeren correrán por cuenta exclusiva del Contratista.-

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisoria de la Obra y durante la ejecución de trabajos complementarios durante el período de garantía.- La Municipalidad podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estimare

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

conveniente hasta que las reclamaciones o acciones, que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos, fueren definitivamente resueltas y hubieren sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.-

Art. 84° Daños a Instalaciones de Servicios Públicos: El Contratista será el único responsable de los daños que pudiere ocasionar a las instalaciones de servicios públicos, o los emergentes a terceros, quedando obligado a su inmediata reparación.- Los gastos que demanden las reparaciones provisorias o definitivas, efectuadas por el Contratista a la Repartición a la cual pertenece el servicio dañado, serán por exclusiva cuenta y cargo del Contratista.-

Art. 85° Responsabilidad Civil: El Contratista será responsable de sus trabajos conforme a la Ley de Obras Públicas, y a las demás disposiciones vigentes del Código Civil y Comercial de la Nación y a las demás leyes vigentes y sin exclusión de la aplicación de los principios comunes sobre responsabilidad por culpa o dolo, por lo que con la recepción definitiva de la Obra el Contratista no quedará libre de la responsabilidad por aquellos vicios ocultos que pudieren resultar en la ruina de la Obra.

Art. 86° Prescripción: En cumplimiento del principio por el que la acción que aún no ha nacido no puede prescribir y también porque las condiciones antisísmicas de la Obra sólo se pueden comprobar por su comportamiento frente a un sismo de por lo menos mediana intensidad, el término de la prescripción, correrá desde las veinticuatro horas del día en que se produjere la ruina total o parcial de la Obra, aunque sin menoscabo de los eventuales descargos del Contratista previsto en la legislación vigente.

Art. 87° Ejecución de Obras por Empresas Asociadas: Cuando la magnitud o naturaleza de las obras lo justificare, la Municipalidad podrá aceptar propuestas de dos empresas ocasionalmente asociadas para la construcción de la obra de que se trata y en caso de adjudicación ambas empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento integral del contrato.-

Estas Uniones Transitorias se regirán por lo establecido por los del Código Civil y Comercial de la Nación, en especial por los Artículos 1463 a 1469 y concordantes.

Art. 88° Normas de Prelación e Interpretación del Contrato: El Contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra. La documentación del contrato no podrá ser desvirtuada por interpretaciones sobre la base del espíritu de las cláusulas, intención presunta de las partes, finalidades perseguidas, etc.- El Contrato quedará integrado por el resultante del siguiente orden de prelación de la documentación reguladora de la conducta contractual, con sus respectivas modificaciones que convinieren ambas partes contratantes:

1. Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

2. El Pliego de Bases Particulares y sus circulares.-
3. El presente Pliego de Bases Generales y sus Circulares.-
4. La propuesta del Contratista.-
5. Acto de Adjudicación.-
6. El Contrato.-
7. Ley de Obras Públicas 4.416 y sus Decretos reglamentarios.-

En caso de que algunas de las cláusulas o Artículos del Contrato, aparecieran en contradicción, y que con este orden de prelación no se lograra armonizar, serían de aplicación los principios generales de la Ley de Obras Públicas, del Derecho Administrativo y análogamente las normas y principios del Código Civil y Comercial de la Nación, todo ello sin menoscabo del cumplimiento de las ordenes de la inspección establecido en los Art. 28, 29, 54 y demás concordantes de este Pliego.-

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano,
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

PLIEGO DE BASES PARTICULARES

Artículo 1: Objeto de la Licitación:

La presente Licitación Pública tiene por objeto la construcción de la obra "Paseo Aristides Villanueva", en el marco del Convenio de cooperación y financiación para la ejecución de la obra "Remodelación Integral y Refuncionalización de Paseo Aristides Villanueva", Municipalidad de Mendoza suscripto con la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas de la Nación, ratificado por Decreto Municipal N 1195/16

Artículo 2: Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial calculado para la ejecución de los trabajos de la obra que se licita asciende a la suma de \$ **98.789.592,62 (PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 62/100)**

Artículo 3: Apertura de las Ofertas. Soporte papel y digital. Domicilio. Publicación.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará hasta el día 14 de Noviembre de 2016, a las 9 horas en las oficinas de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros de la Municipalidad, sita en calle 9 de Julio N° 500, Piso 6, de la Ciudad de Mendoza.

Las ofertas deberán ser presentadas en soporte papel y digital. El ejemplar en soporte digital deberá tener idéntico contenido a la presentación en soporte papel, lo que deberá ser certificado por escribano público y a cargo del oferente.

Tanto las ofertas en soporte digital como el resultado de la licitación serán publicados en el sitio oficial de internet del Municipio: www.ciudaddemendoza.gov.ar

Además del domicilio legal constituido conforme lo dispuesto por el Art. 3 del P.C.G., los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

Todos los actos administrativos que se dicten durante el procedimiento licitatorio serán notificados en forma electrónica y en soporte papel, en este caso, mediante la diligencia de la cédula correspondiente.

Artículo 4: Valor y sellado de la documentación.

La documentación licitatoria, publicada en el sitio oficial de internet del Municipio www.ciudaddemendoza.gov.ar, será de consulta libre y gratuita. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán tomar vista de las actuaciones en las oficinas de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros de la Municipalidad, sita en calle 9 de Julio N° 500, Piso 6, de la Ciudad de Mendoza. A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán fotocopias de las piezas que solicitare. La sola presentación de la Oferta implica que el Oferente acepta, sin reservas ni

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

condiciones, todas y cada una de las obligaciones que surgen de la Documentación Licitatoria, sometiéndose voluntariamente al régimen que resulta del mismo.

Artículo 5. Capacidad exigida al contratista.

A los fines de la presentación de la propuesta, los oferentes deberán contar con la suficiente capacidad de contratación para la ejecución de obras de ingeniería / arquitectura., reservándose la Municipalidad el derecho que le acuerda el Art. 16° del Pliego General de Bases Generales de exigir documentación complementaria durante el período de estudio de las ofertas que acredite el cumplimiento de la capacidad exigida en el presente artículo.

Los oferentes deberán acreditar encontrarse inscriptos en Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y/o en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Artículo 6. Plazo de Ejecución de la Obra: La totalidad de los trabajos a ejecutar de conformidad a la documentación que integra el Contrato de obra deberán ser ejecutados en un plazo de 485 días corridos.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el cronograma de ejecución de los trabajos conforme a lo establecido en el plan de trabajos contractual.

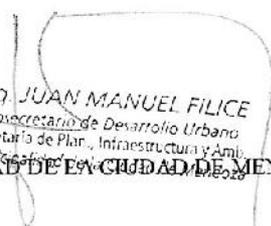
La fecha de iniciación de los mismos y consecuentemente la del punto de partida para la contabilización del plazo contractual se establece dentro de los 10 diez días corridos posteriores a la firma del Contrato y corresponderá a la fecha suscripta del Acta de Inicio de Obra.

Sin perjuicio de lo expuesto, previo a dar comienzo con la iniciación de los trabajos, el contratista deberá acreditar que el personal en relación de dependencia afectado a la obra cuenta con los seguros exigidos por la legislación de trabajo vigente. En caso de tratarse de personal contratado bajo una modalidad diferente, deberá acreditar la constitución del seguro que corresponda.

Artículo 7. Sistema de Contratación. Anticipo Financiero. Plan de acopio.

A los fines de la ejecución de los trabajos que el adjudicatario deberá realizar, se adopta el sistema de ajuste alzado, según lo define el Art. 6°, inc b) del Decreto N° 313 / 81.

En esta obra **SÍ** encuentra previsto un **ANTICIPO FINANCIERO del 10%** del monto de la oferta adjudicada. El adjudicatario deberá acompañar, junto a la garantía de cumplimiento de contrato, la correspondiente garantía de anticipo financiero por el monto total del anticipo, en alguna de las modalidades previstas en el Artículo 13 (puntos 2 y 3) de este Pliego, y previo a la suscripción del contrato.



Arq. JUAN MANUEL FILICE
-Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretario de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA / SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE

Si el contratista no suministrara la Garantía mencionada, el Municipio no efectivizará el anticipo y ello no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Comitente.

El contratista deberá usar el anticipo financiero únicamente para pagar equipos, materiales o gastos de movilización que se requieran para la ejecución de la obra. A requerimiento de la Secretaría de Planificación, infraestructura y Ambiente, el contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines, mediante la presentación de copias de facturas y otros documentos que acrediten.

El Anticipo Financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, y en todos y cada uno de los siguientes, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, hasta alcanzar el 100% de su desembolso.

Asimismo, se contempla el **ANTICIPO PARA ACOPIO de materiales de un 15%** del monto de la oferta adjudicada.

RÉGIMEN DE ACOPIO.

Además del porcentaje previsto como Anticipo Financiero, en forma acumulativa, el contratista también deberá presentar junto a su oferta una declaración por la que se compromete a acopiar en obra el 15% del monto de su oferta, teniendo en cuenta que los materiales a acopiar deberán estar en un todo de acuerdo con las especificaciones y características enunciadas en la documentación contractual.

El contratista preparará un Plan de Acopio ajustado a las necesidades que surgen del Plan de Trabajos y Programa ("Curva") de Inversiones.

Se procederá a labrar las actas de acopio de incluirá fechas, indicación de lugar, cantidad y descripción de los elementos acopiados y que se adjuntaran al certificado, junto con una garantía de anticipo para acopio, por el monto total de su importe, en alguna de las modalidades previstas en el Artículo 13 (puntos 2 y 3) de este Pliego, y previo a la suscripción del contrato.

El material acopiado y puesto a disposición no podrá ser utilizado para otro destino que el específico para el que fue adquirido. El Contratista deberá suministrar cualquier información complementaria sobre equipos y materiales que sea solicitado por la Inspección de Obra.

Serán obligaciones del contratista:

- 1 - Absorber por su cuenta y cargo todos los costos y gastos de flete u otras erogaciones provenientes de los acopios realizados, ya sea en obra u otro lugar autorizado por el Comitente.
- 2 - Custodiar y conservar los materiales acopiados hasta tanto sean utilizados, dado que, por su condición de depositario fiel, es el único responsable por cualquier pérdida sustracción o deterioro

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

que pudieran sobrevenir a los elementos acopiados, debiendo reponer de inmediato las cantidades materiales y equipos perdidos, sustraídos o deteriorados.

3 - Método de desacopio: Se descontará del importe de cada certificado las sumas pagadas al contratista en concepto de acopio.

4 - Lugar: El acopio deberá efectuarse en obra o en depósito propio o comercial que deberá denunciar al Comitente. El Municipio podrá verificar el lugar de acopio a los fines de considerar entre otras razones, la de seguridad y de mejor conservación de los elementos o materiales a acopiar.

5 - Pérdida o deterioro de los materiales acopiados: Si se constatará la pérdida o deterioro del material acopiado, el Contratista deberá reponerlo inexcusablemente a su costa, en el plazo que le fije la Inspección de Obra.

Certificados de Acopio y Anticipo Financiero: Los certificados de acopio y anticipo financiero se tramitarán como sus similares de obra.

Los precios que se reconocerán a los efectos de la liquidación, certificación y pago de acopios y anticipos financieros, serán los indicados en las facturas que en cada caso el contratista deberá adjuntar a su liquidación.

Todos los materiales acopiados y los fondos anticipados, destinados a ser incorporados a la obra deberán ser nuevos, sin uso y de reconocida marca y calidad de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, cuando no hubiese especificaciones, deberán ser los más adecuados al uso a que se los destina y siempre aprobados por la Inspección de Obra.

Por el Anticipo Financiero y por el Acopio presentados no se reconocerán variaciones de precios.

El anticipo financiero y el acopio no devengarán intereses.

Artículo 8. Plazo de Garantía de Obra.

El plazo de garantía de la obra queda establecido en **un (1) año** a partir de la fecha de terminación de los trabajos establecida en el Acta de Recepción Provisoria.

Artículo 9. Representante Técnico de la Empresa.

De conformidad a lo establecido por el Art. 26º del Pliego de Bases Generales, el Contratista podrá asumir personalmente la conducción de los trabajos, siempre que posea título habilitante que satisfaga las exigencias consignadas más adelante. De lo contrario, deberá contar con un representante técnico que esté habilitado por el Colegio o Consejo inherente a la profesión. En este segundo supuesto, es decir, que el representante técnico no sea propietario de la firma

oferente o no la integre, deberá acompañar copia del acta de directorio o disposición contractual en la que se le asigne tal carácter. Si actúa en relación de dependencia con la firma oferente deberán acompañar una nota firmada por el representante legal de la firma y por el propio representante técnico indicando que se desempeña en tal carácter. Deberá poseer título de ingeniero / arquitecto

El adjudicatario al firmar el contrato deberá presentar el formulario que exigen los Arts. 37° ó 46°, según corresponda, de la ley N° 5908. Estos formularios serán exigidos en cualquiera de los casos mencionados precedentemente.

Para la función de representante técnico rigen las incompatibilidades establecidas por la ley N° 4416 y por el Estatuto del Empleado Público.

Artículo 10. Movilidad para la Inspección.

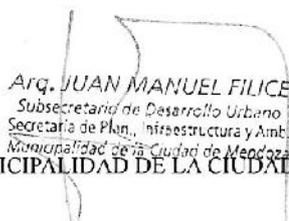
A los fines de lo dispuesto por el art. 39° del Pliego General de Bases, el contratista deberá tener a disposición de la Inspección un (1) vehículo automotor. El vehículo podrá ser una unidad usada con no más de 10 años de antigüedad, tipo sedan 4 puertas, motor no menor de 1600 cm³ propulsión a nafta o diesel. Las obligaciones del Contratista referentes al mantenimiento de esta unidad, provisión de combustible y provisión de conductor, seguros, garajes, se extenderán hasta 30 días posteriores a la fecha de entrega provisoria de la Obra.

Artículo 11. Oficina para la Inspección.

En la presente obra se requerirá la disposición por parte del Contratista de oficinas para la Inspección dentro del predio de obra. Sus paredes podrán ser de madera o cualquier otro material adecuado para permitir su desarme y posterior recuperación, en cuyo caso serán dobles. El techo proveerá de adecuada aislación térmica e hidrófuga. El piso será de hormigón fratasado. Estas son condiciones mínimas de las oficinas. Sus medidas interiores serán tales que permitan la ubicación y uso de un tablero para asentar planos de 1.50 m de frente x 0,80 m de fondo, y un escritorio de 1.00 m de frente x 0,80 m de fondo. El Contratista proveerá los muebles nombrados y 4 (cuatro) sillas, los elementos mencionados quedarán en propiedad del Contratista una vez finalizada la Obra.

De igual modo el Contratista entregará a la Comuna los siguientes elementos: a.- Dos (2) camperas para trabajo tipo industrial. Tela resistente tipo Trucker o similar, talles a definir. b.- Dos (2) pares de calzado de trabajo de seguridad, suela multidensidad, puntera de seguridad, tipo Funcional Terra o similar. Talles a definir.

La indumentaria de seguridad que se solicita deberá cumplir con las normas y reglamentos vigentes referidos a la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Ley N° 19.587, y será devuelta al contratista una vez concluidos los trabajos.



Arg. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

La limpieza diaria de la oficina, así como la provisión del combustible necesario y la reposición de los elementos de dibujo y de otros enseres, serán a cargo del Contratista. Asimismo, éste adoptará las disposiciones necesarias o convenientes para que el personal de la Inspección pueda inspeccionar toda la obra sin riesgos o peligros, por todos los medios a satisfacción de la Inspección, dentro de lo que corresponda a la construcción de la jerarquía de la obra.

Artículo 12. Régimen Sancionatorio

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por los art. 75º y 76º del Pliego de Bases Generales se fijan los siguientes importes para las distintas sanciones de multa.

- a) Por mora en la formalización del Contrato: UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del contrato por día de atraso.
- b) Por mora en la acreditación de los seguros correspondiente del personal afectado a la obra: UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del contrato por día de atraso.
- c) Por mora en la iniciación de la obra o en la colocación de letrero de obra UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del contrato por día de atraso.
- d) Por mora en la presentación de los planes contractuales de trabajo, plan de inversiones y acopio, el UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del contrato por día de atraso.
- e) Por mora en la finalización de la obra el DOS Y MEDIO POR MIL (2,5 0/00) del monto total del contrato por día de atraso.
- f) Por negativa a firmar el Libro de Actas o el Libro de Órdenes de Servicio de la obra, el UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del contrato, por cada vez.
- g) Por incumplimiento de una orden de servicio reiterada de la Inspección el DOS Y MEDIO POR MIL (2,5 0/00) del monto total del contrato por cada vez.
- h) Por atraso en el Plan de Trabajo: cuando por causas imputables al Contratista, la diferencia entre el porcentaje real certificado acumulado al mes que se considere y el porcentaje correspondiente al mismo mes previsto en el Plan de Trabajos sea igual o mayor al DIEZ POR CIENTO (10%), se aplicará una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto entre el certificado y el previsto. El atraso se verificará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Atraso} = (\% \text{ real} - \% \text{ plan de trabajos}) \times 100$$

$$\% \text{ s/plan de trabajos}$$

i) Por incumplimiento de obligaciones del representante técnico el UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del contrato por cada vez.

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

j) Por incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo el DOS POR MIL (2 0/00) del monto total del contrato por cada vez.

Las multas a que se refiere el presente artículo se deducirán de los certificados de obra, conforme a lo establecido en el Art. 40 de la Ley 4416.

Cuando el importe total de las multas por los distintos conceptos enunciados, alcancen el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, la Administración tendrá derecho a rescindir el contrato (Art. 81 -Inc f- Ley 4416)

Artículo 13. Garantías. Modalidades

Se establecen para esta obra las siguientes garantías:

- a)–La garantía de mantenimiento de Oferta será equivalente al 1% o más del presupuesto Oficial.
- b) Garantía de cumplimiento de Contrato: Será equivalente al 5% del monto del contrato y deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 14º del Decreto N° 313/81.
- c) Fondo de Reparación: Será equivalente al 5% del monto de cada uno de los certificados que se emitan mensualmente, ya sean éstos de obra básica como de adicionales.

Las garantías podrán adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- 1) Dinero en efectivo, mediante depósito bancario según boleta emitida por la Dirección de Rentas de la Comuna u otra Dependencia de la Secretaría de Hacienda.
- 2) Fianza bancaria extendida por Banco Nacional (que opere en la provincia de Mendoza) o banco provincial.
- 3) Seguro de Caucción extendido por una Compañía Aseguradora registrada en la Superintendencia de Seguros de la República Argentina, que opere en la Provincia de Mendoza.

Artículo 14. Letreros de Obra: Los mismos serán de las características indicadas en el plano respectivo que consta en este Pliego, y se colocarán en los lugares que ordene la Inspección. (Cantidad 2, dimensiones 2,5 x 5,0 m).

Artículo 15. Custodia de la Obra:

La Empresa contratista deberá disponer el cierre para los tramos de obra que vaya ejecutando y asegurar mediante la disposición de banderilleros el ordenamiento del tránsito. Asimismo, estarán a cargo de la Contratista las erogaciones que se originen como consecuencia de la necesidad de mantener agentes de tránsito en el área de la obra.

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Artículo 16. Unión Transitoria de Empresas.

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 87° del Pliego de Bases Generales, cada uno de los componentes deberá acreditar que tiene una capacidad como para ejecutar el 75% de la obra.

Se presentará también junto con la oferta el contrato de constitución de la Unión Transitoria de Empresas y constancia de que cada uno de los socios está facultado para integrarla. De ser posible, se deberá mencionar las obras ejecutadas en forma conjunta.

Artículo 17. Planos Conforme a Obra.

Los planos estarán a cargo del contratista, quien deberá presentarlos antes de la firma del Acta de Recepción Provisoria. Sin el cumplimiento de este requisito no se suscribirá dicha Acta. Los planos conforme a obra serán entregados en 2 juegos en soporte papel y digital.

Artículo 18. Plazo de cancelación de certificados.

Los certificados, tanto de obra básica como de adicionales, serán cancelados por la Municipalidad dentro de los plazos estipulados en el Art. 64 de la ley 4416. Los mismos deberán presentarse en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, ubicada calle 9 de julio 500, piso 5° de la Ciudad de Mendoza no antes del primer día hábil de cada mes calendario y que corresponderán a los trabajos ejecutados durante el mes anterior.

Artículo 19. Intereses por Mora.

En caso que la Municipalidad no cumpla con el plazo establecido para la cancelación de los certificados consignado en el artículo anterior, reconocerá a favor del Contratista el interés previsto en la Ordenanza Tarifaria para el pago de deudas contraídas por los contribuyentes y que se les haya acordado un plan de pago con facilidades. La tasa respectiva será aplicada al período comprendido entre la fecha de vencimiento del plazo establecido en el referido Art. 16° y el día que se cancele efectivamente el certificado.

Artículo 20. Régimen de Redeterminación de Precios.

Las variaciones de precios se tramitarán según el régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional que como Anexo I fue aprobado por Decreto N° 691 del 17 de Mayo de 2016.-

Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total.

Los porcentajes de incidencia a utilizar serán los indicados en la planilla que se adjunta, que forma parte de la Documentación Licitatoria y que deberá ser respetada por el contratista en la solicitud de Redeterminación de Precios, bajo apercibimiento de rechazo.

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

La referencia de precios a utilizar en el cálculo serán los informados mensualmente por el Área de Costos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de Mendoza.

Artículo 21. Relevamiento Planialtimétrico y fotográfico

Previo al inicio de las tareas en cada tramo asignado, la Contratista efectuará un relevamiento planialtimétrico donde constarán las medidas en planta de las calzadas, cordones, cunetas y alcantarillas; como así también se consignarán los niveles de cordones, banquetas existentes y eje de calle, estas medidas se tomarán como mínimo cada 10 m. En los cruces con arterias perpendiculares se pondrá especial atención en consignar niveles de tapas de bocas de registro de red de cloacas, tapas de braseros de válvulas esclusas de redes de agua y cualquier punto singular que pudiera existir. Se entregará a la Inspección los planos confeccionados con los datos antedichos, antes de comenzar cualquier trabajo. De igual modo y previo al comienzo de las tareas la contratista realizará un relevamiento fotográfico de todas las fachadas de las propiedades frentistas a las calles a repavimentar También se tomarán fotografías donde se pueda establecer el estado en que se encuentran las veredas; jardines; cordones y cualquier elemento permanente que pudiera hallarse en el espacio frente a las fachadas (esculturas, fuentes etc.). Este relevamiento puede crearse en formato de video. En cualquiera de las formas de registro indicadas se entregarán a la Inspección los archivos en soporte magnético, por tramos, antes del inicio de tareas en los mismos.

Artículo 22. Indumentaria.

El personal obrero de la Contratista afectado a la obra deberá llevar en su indumentaria de trabajo el logo de acuerdo al diseño que se indica más abajo y con los colores reglamentarios, los que oportunamente indicará la Inspección.



Arg. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza